



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

**"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO"**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 68-2021-A-MPA/SG.

Anta, 15 de marzo de 2021.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 050-2021/MPA/GAL de fecha 08 de marzo del 2021 Informe N° 087-2021- MPA/GPRP/JDUM de fecha 03 de marzo del 2021, el Informe N° 028-2021-NFMOO-GDUR/MPA-C de fecha 01 de marzo y el Informe N° 007-2021-NLOS-SGFCU-GDUR/MPA-C de fecha 26 de febrero de DIRECTIVA N° 002-2021-MPA/GDUR-SGFCU "DIRECTIVA PARA LA APROBACION DE LA CAMPAÑA TEMPORAL DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICACION EN EL DISTRITO DE ANTA"

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima autoridad Administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43 de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1469, publicado el 24 de abril del 2020 se modifica "Modificación de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones".

El objeto del presente Decreto Legislativo que se reactive la actividad inmobiliaria del sector construcción y el mejoramiento económico del país, a través de la dinamización de dicha actividad, agilizando la obtención de licencias de habilitación urbana y edificación.

Se modifican los artículos 36 normas técnicas de la edificación y el artículo 41° promoción de proyectos de vivienda de interés social de la Ley N° 29090.

Que, con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, publicado en el Peruano el 6 de noviembre del 2019 se aprueba el 2Reglamento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"

Que, el Reglamento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación consta de (05) títulos, (89) ochenta y nueve artículos, cinco (05) Disposiciones complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Que, mediante la Opinión Legal N° 050-2021/MPA/GAL de fecha 08 de marzo del 2021 Informe N° 087-2021- MPA/GPRP/JDUM de fecha 03 de marzo del 2021, el Informe N° 028-2021-NFMOO-GDUR/MPA-C de fecha 01 de marzo y el Informe N° 007-2021-NLOS-SGFCU-GDUR/MPA-C de fecha 26 de febrero de DIRECTIVA N° 002-2021-MPA/GDUR-SGFCU "DIRECTIVA PARA LA APROBACION DE LA CAMPAÑA TEMPORAL DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICAION EN EL DISTRITO DE ANTA"

Estando a los considerandos antes mencionados y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** DIRECTIVA N° 002-2021-MPA/GDUR-SGFCU "DIRECTIVA PARA LA APROBACION DE LA CAMPAÑA TEMPORAL DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICAION EN EL DISTRITO DE ANTA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER,** en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto y demás órganos involucrados, con el contenido del presente acto resolutivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

*Sr. William Loaiza Ramos*  
ALCALDE